

Bogotá D.C, 16 de julio de 2024

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDOPP 2° LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO

RADICADO: 630013105002-2023-00103-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS

LLAMADA EN GARANTIA: EN ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

**ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

INTERROGATORIO PROTECCIÓN.

PREGUNTA: ¿Con qué evidencia cuenta Protección que dé una explicación personalizada, suficiente, veraz, clara, precisa y de fondo al trabajador al momento de la situación?

R: Señor Francisco, doctor Francisco, la información con la que cuenta la Administradora de Fondos de Pensiones Protección fue la que se adyegó en la contestación en el expediente administrativo que consta de formulario de vinculación y con la política de asesoramiento a personas naturales.

PREGUNTA: ¿con qué evidencia documental cuenta Protección de que la persona que afilió y diligenció el formulario de afiliación de mi pobleante era una persona idónea y experta en materia pensional, en especial con el régimen de prima media?

Claro que sí, doctor. Antes de que cada uno de los afiliados, de nuestros empleados promotores, se vincularan a la Administración de Fondos de Pensiones Protección, realizaban en la ciudad de Bogotá, donde tenían una capacitación de aproximadamente un mes. En este caso, la señora Isabel Cristina Buitraco realizó la respectiva capacitación que se realizaba con base, incluía toda la

información para decirle y comentarle a los afiliados cada uno de los requisitos, requerimientos, consecuencias y características del régimen de ahorro individual, especialmente la Administración de Fondos de Pensiones Protección, pues para el momento de la vinculación se tenían unas tasas y unos rendimientos, una rentabilidad superior para ser la superintendencia bancaria y les explicaba absolutamente toda la información, adicionalmente de las políticas y de toda la información que tenían que tener para el momento de la afiliación y de la cesión.

PREGUNTA: ¿cómo es cierto, sí o no, que Protección recibió una comisión mensual durante todo el tiempo en que el trabajador ha estado vinculado con esa actividad para que actuara de manera leal con la obligación del deber financiero que usted aceptó al ser una AFP?

Sí, claro, incluso está legalmente establecida en la ley 100 de 1993 y con una disposición en la cual se actuó de manera de buena fe y de manera leal con base a todos sus afiliados, doctor Francisco. No tengo más preguntas, su señoría.

INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR

PREGUNTA: se podría, por favor, ¿indicar detalladamente cómo se realizó la afiliación a la Protección en el año 94? Es decir, circunstancias de tiempo o de lugar.

Yo llegué a trabajar a una firma en el año 94 y a través de la firma... ¿Cuál firma era? Avery Denison. Listo. ¿Esa firma dónde era, Juan Carlos? Porque como le piden circunstancias de tiempo, modo y lugar, entonces seamos específicos. En Bogotá, en Bogotá. Entonces, usted llegó a esta firma Avery Denison en Bogotá a trabajar allí y ahora diría, contándonos. Y en Avery tenían asesores y presentaron a los asesores que tenían en Protección en ese momento y me afilié. ¿En el momento de la asesoría usted se encontraba solo o acompañado? No recuerdo bien, no recuerdo bien. ¿Cuánto tiempo duró la asesoría? No lo recuerdo tampoco.

PREGUNTA: ¿Qué le indicaron en dicha asesoría?

Que el Fondo Social iba a terminar y que el régimen que se iba a implantar en ese momento era el régimen privado de pensiones. Y que se iba a manejar a través de las entidades, de los fondos de pensiones, perdón, a través de los fondos de pensiones y pues uno de ellos era Protección.

PREGUNTA: ¿Usted fue obligado o coaccionado para firmar el formulario de afiliación?

No.

PREGUNTA: ¿Es verdad que el asesor le indicó que podría pensionarse antes de la edad mínimo?

Sí. Era una de las expectativas que había en referencia al régimen privado.

PREGUNTA: ¿Podría por favor indicar quién es María Fernanda Hernández y Carolina Buitra?

María Fernanda Hernández es mi esposa, mi señora esposa. Carolina Buitra es mi hija mayor. Ahí hay dos preguntas, ¿no? Entonces, ya vamos.

O sea, una le está preguntando por una persona y luego le está preguntando por otra. Entonces, vamos a la nueve.

PREGUNTA: Indica cómo es cierto sí o no que usted dio información a protección sobre su esposa, su hija y demás beneficiarios, con el fin de que los incluyera en banda de redundancia en el formulario como beneficiarios.

Sí.

PREGUNTA: Indica cómo es cierto sí o no que el asesor de protección le mencionó que la pensión en el régimen privado es heredable.

No recuerdo.

PREGUNTA: ¿Usted en algún momento planteó alguna pregunta al asesor que lo vinculó en protección a la FP en 1994?

El interés primordial en esa época era saber qué había pasado con mi bono pensional del Seguro Social, básicamente. Estamos hablando del 94.

PREGUNTA: ¿En ese periodo ese era el interés?

Sí, doctora, era el interés principal, era conocer cuál era el estatus del bono pensional de los aportes que yo había hecho al régimen público del Seguro Social.

PREGUNTA: ¿Cuál fue la razón para trasladarse de protección o por venir en 1996?

Que la respuesta referente a mi duda o a mi inquietud sobre el bono pensional jamás fue respondida.

PREGUNTA: ¿Usted posteriormente recibió alguna otra asesoría por parte de protección S.A.?

No, no recuerdo, creo que no.

PREGUNTA: ¿Usted recibió extractos por parte de protección? No, no recuerdo, pero debió haberlo enviado como era obligación de los bonos de pensiones. No recuerdo.

PREGUNTA: Si hoy le preguntan cómo puede pensionarse en el régimen privado y en el régimen público, ¿usted qué respondería?

No lo sé.

PREGUNTA: ¿Podría, por favor, indicarle al despacho qué profesión o qué actividad realizaba al momento de la afiliación? ¿Se contaba con algún título o tenía alguna actividad profesional que realizaba en la empresa donde estaba? En 1994 estamos hablando, ¿no? Sí, señor.

En el 1994. Contador.

PREGUNTA: Indique, por favor, por si los motivos para el que pone la presente demanda obedecen a temas económicos.

A estabilidad económica futura.

PREGUNTA: Señor Juan Carlos, si no lo recuerda, le pregunto, lo que pasa es que usted en su demanda indicó que no tuvo más opción, en el hecho 6, que trasladarse a protección. Porque cualquier razón manifiesta eso, que no tuvo más opción que trasladarse a protección en ese momento, en el 94.

No recuerdo cuál fue la razón por la cual sucedió ese hecho.

PREGUNTA: Cuando usted, o sea, lo que le están preguntando básicamente es el momento de la afiliación a protección, cuando usted se fue a trabajar a esta empresa, a Bogotá. Usted dice que

usted llegó a trabajar a Iberi, creo que nos dijo, ¿cierto? Y cuando llegó a esa empresa, entonces, en el momento de la afiliación, en el momento de la vinculación, le dieron la opción de afiliarse a cualquier fondo. ¿Cómo fue ese proceso?

Digamos que en esa, hasta ahora no recuerdo bien, pero tal vez lo que pasó en esa época fue que protección era una de las empresas que estaba más cerca de Iberi, de Nison, donde llegué a trabajar.

PREGUNTA: Señor Juan Carlos, por favor, nos puede informar si el formulario de vinculación, lo diligenció usted, lo diligenció el asesor, nos puede informar acerca de esa circunstancia, por favor. Estamos hablando del 94, ¿no? Sí, seguimos en ese tiempo, esa primera vinculación con protección.

Hasta donde recuerdo, ni en el 94, ni en ninguna otra de las afiliaciones, yo diligencié el formulario.

PREGUNTA: ¿Lo diligenció el asesor con la información que usted le brindaba? Por favor, cuéntenos más claridad en ese aspecto, por favor. Muchas gracias.

Señoría, objeto a la pregunta, ya contestó que en ninguna lo diligenció. Sí, doctor, pero le estaba preguntando si lo hacía el asesor con la información que le daba, y esa pregunta es distinta y válida, así que tiene que contestarla. Gracias.

El asesor me hacía las preguntas de lo que tenía que incluir en el formulario y yo la respondía. Correcto.

PREGUNTA: ¿Nos puede indicar por qué en el hecho octavo de la demanda usted indicó que el asesor le indicó dónde debía firmar el formulario en blanco? Que una vez, en el 8-9, una vez el demandante firmó el formulario, le dieron el término y nunca le entregaron copia del formulario en blanco.

Digamos que esa circunstancia es muy importante que no la aclare, señor Juan Carlos, por favor.

No recuerdo, doctor Brayan.

PREGUNTA: Gracias. Manifiéstele al despacho si, con este proceso, usted busca hacerse beneficiario de alguna pensión de invalidez.

De invalidez, no.

PREGUNTA: señor Juan Carlos, manifiéstele al despacho si conoce alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz Antes, Colseguros en el trámite de afiliación del Instituto de Seguros Sociales. Hoy, Colpensiones a protección S.A.

No, señora.

¿Tuviera nada que ver? No. Perfecto. Muchas gracias, señor Juan Carlos, señora juez.

TESTIMONIOS DE OFICIO:

- **DIANA MARCELA STAND:** No recuerda el traslado de afiliación del demandante entre más de mil personas que afilió a Skandia. Refiere que todas las asesorías eran diferentes porque correspondían a cada caso en particular.
- **MARIA CRISTINA TRUJILLO BEJARANO.** No recuerda al demandante. Recuerda que sus asesorías siempre se basaron en lo mismo, que no eran muy diferentes una a otras.
- **JAIR GUTIERREZ SUAREZ.** No recuerda el nombre del demandante. Afilió muchas empresas cuando trabajó para Porvenir. Su asesoría siempre consistía en darles la mayo información posible a los afiliados sobre todo, entre fondo privado a fondo privado. Solo le daban información del régimen RPM si se lo preguntaban.

EN ESTA OPORTUNIDAD SE INVIERTE LA CARGA DE PRUEBA A LAS AFP'S. Se abre la oportunidad procesal de solicitar pruebas.

Por parte del apoderado judicial de Skandia: Solicitamos que se decrete el testimonio de la señora Isabel Cristina Buitrago de Ramírez, la promotora de protección que brindó la asesoría inicial del señor Juan Carlos Buitrago Salazar. Y para el efecto teniendo en cuenta que protección no cuenta con los datos de contacto de este asesor, solicitamos que se oficie a entidades públicas o en este caso a las EPSs sánicas a las cuales se encuentra mirada de acuerdo al registro del ADERES, con el fin de que nos pueda facilitar datos de contacto que permita la comparecencia de la testigo. En el caso interior, teniendo en cuenta la importancia que tiene la información inicial que le brindaron, e igualmente el careo entre esta asesora y el demandante, con el fin de que pueda identificarlo y recordar la información que le habrá brindado esa EPS.

Igualmente solicitamos el careo de los asesores que fueron recibidos hoy, la señora Cristina Trujillo, la señora Diana Están y el señor Jair, con el fin de que puedan identificar plenamente al demandante y nos puedan indicar la información que le brindaron para la EPS.

Las demás partes procesales no solicitaron pruebas. Se le concedió a Skandia todas las pruebas solicitadas.

AUTO:

- Se le concede a PROTECCIÓN un termino de 10 días para que brinde la información de la señora Diana Buitrago.
- Se le concede a la EPS donde esté afiliada la testigo según Adres un término de 10 días para que brinde la información de la señora Diana Buitrago.
- Se decreta careo con los testigos escuchados de oficio – solo para verificar si viendo al demandante lo reconocen-

Teniendo en cuenta el decreto de pruebas. Se fija fecha para continuar con la diligencia para el 03 de septiembre de 2024 a las 8:30 a.m. (Virtual).